



# REGLAMENTO DE ADMISIONES

Enero 2022

## UNIVERSIDAD AGROFORESTAL FERNANDO ARTURO DE MERIÑO

*"Excelencia Académica al Servicio del Desarrollo Sostenible"*



*¡La Universidad de la Sostenibilidad!*



**UNIVERSIDAD AGROFORESTAL FERNANDO  
ARTURO DE MERIÑO**

**REGLAMENTO DE ADMISIONES**

Revisado, Actualizado y aprobado por el Consejo Académico mediante  
Resolución No. \_\_\_\_\_ de Fecha \_\_\_\_\_

Jarabacoa, República Dominicana

## Contenido

<b>CAPÍTULO I. DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II. DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL DEPARTAMENTO .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO IV. DE LA DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO VI. DEL COMITÉ DE ADMISIONES .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO VII. DEL COMITÉ DE CONVALIDACIONES.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>13</b>

**CAPÍTULO I. DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**Artículo 1.** Para la mejor comprensión del conjunto de disposiciones establecidas en el presente Reglamento y, de conformidad a la normativa que regula la Educación Superior en República Dominicana, se definen los siguientes términos:

- a) **Admisión:** es el proceso a través del cual el estudiante accede a la UAFAM a cursar una carrera, programa académico o asignaturas, luego de cumplir con los requerimientos establecidos.
- b) **Apostillar:** es legalizar el documento en su país, por la instancia que está autorizada, según el Acuerdo de La Haya. Si su país no está dentro del Acuerdo de La Haya, deberá legalizar estos documentos en el Consulado o la Embajada dominicana donde realizó sus estudios y luego por el Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana (MIREX).
- c) **Convalidación:** es el proceso mediante el cual la UAFAM, siguiendo sus reglamentaciones y fundamentándose en las normativas legales del MESCyT, acepta como válidas las asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante en otra Institución de Educación Superior.
- d) **Inscripción:** proceso mediante el cual el estudiante selecciona las asignaturas que le corresponde cursar en un período académico determinado para cumplir con los requerimientos del plan de estudio de su carrera.
- e) **Matrícula:** es el código que se asigna al estudiante al momento de ser admitido en la UAFAM. La matrícula permanecerá para siempre, tanto para programas de grado como de postgrado, cursados por el estudiante en la UAFAM.
- f) **Movilidad estudiantil:** se refiere al tránsito o movimiento de estudiantes entre la UAFAM y otra Institución de Educación Superior, con el objetivo de cursar y acreditar asignaturas, realizar prácticas profesionales, proyectos de investigación u otros trabajos, o participar en actividades académicas que enriquezcan su formación, manteniendo su estatus en la Institución de origen. Los estudiantes en condiciones de movilidad se registrarán por los acuerdos interuniversitarios nacionales o internacionales.
- g) **Preinscripción:** es el proceso previo a la inscripción, mediante el cual todo estudiante interesado en cursar un período académico selecciona la carga académica correspondiente.
- h) **Readmisión:** es el proceso mediante el cual estudiantes que hayan interrumpido sus estudios por uno o más períodos, solicitan reingreso a la Institución. La readmisión puede solicitarse al programa en el cual estuvo originalmente inscrito o a otro.
- i) **Selección:** es el proceso mediante el cual el estudiante escoge las asignaturas que cursará en un período académico determinado.

- j) **Transferencia:** es el proceso a través del cual, un estudiante de otra Institución de Educación Superior solicita admisión a una carrera o programa académico ofrecido por la UAFAM.
- k) **Validación, reconocimiento o reválida de asignatura(s):** es el proceso interno mediante el cual se le reconocen al estudiante asignatura(s) aprobadas en otra carrera, cursada(s) en la UAFAM.

## CAPÍTULO II. DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

**Artículo 2.** El propósito de este reglamento consiste en establecer el marco normativo que servirá de guía para definir los criterios, requisitos, procedimientos generales y específicos, relativos al ingreso de los estudiantes a las carreras de grado y postgrado que ofrece la Institución.

**Artículo 3.** Se entiende por Admisión el proceso mediante el cual la Universidad a través de una comisión conformada por el Departamento de Admisiones y áreas académicas, selecciona a los candidatos que reúnan las condiciones de acuerdo a los criterios establecidos para ingresar a los diferentes programas académicos de grado y postgrado.

**Artículo 4.** El Departamento de Admisiones, dependiente de la Vicerrectoría Académica, es responsable de planificar, coordinar, administrar, supervisar y evaluar los procesos de admisión y convalidación de los aspirantes de nuevo ingreso, asegurando el cumplimiento de las normativas institucionales y conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

**Artículo 5.** La UAFAM canalizará a través del Departamento de Admisiones, los procesos de ingreso y de readmisión de los estudiantes de los niveles Técnico Superior, Grado y Postgrado. Estos Procesos podrán ser presenciales o virtuales.

**Artículo 6.** El Departamento de Admisiones realizará el proceso de admisión de acuerdo con el perfil y los requerimientos de ingreso, acordes con la naturaleza y modalidad de la carrera a cursar.

**Artículo 7.** La Dirección de Admisiones coordinará, de manera proactiva, las acciones de los comités de Admisiones y de Convalidaciones.

**Párrafo:** El comité de admisiones es el único facultado para la selección de estudiantes de nuevo ingreso.

**Artículo 8.** La UAFAM aplica en cada política criterios de equidad, pluralidad, sin discriminar por motivos de género, origen, raza, cultura o religión.

**Párrafo.** En determinadas circunstancias especiales y debidamente avaladas por el Consejo Académico, la UAFAM puede reservarse el derecho de admisión.

**Artículo 9.** Para los programas de grado y pregrado, solo serán consideradas las solicitudes de admisión a las personas que cumplan con requisitos de haber aprobado los estudios correspondientes de educación media. Para los programas de postgrado, solo serán consideradas las solicitudes de admisión a las personas que cumplan con los requisitos de estar en posesión de un título de grado.

**Artículo 10.** Concluido el proceso de inscripción, la información obtenida por el Departamento de Admisiones mantiene un carácter estrictamente confidencial de todos los documentos recibidos y se considera propiedad exclusiva de la Institución.

**Párrafo:** A solicitud del estudiante, la UAFAM entregará una copia de los documentos recibidos.

**Artículo 11.** La información contenida en los documentos depositados por los aspirantes a nuevo ingreso tiene un carácter estrictamente confidencial y sólo tienen acceso a ella personal autorizado del Departamento de Registro.

**Artículo 12.** Son funciones generales del Departamento de Admisión:

- a) Planificar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos de admisión, readmisión y convalidación, ejecutar el Plan de Trabajo de la Dirección, elaborar proyectos; así como la evaluación de resultados.
- b) Recibir, custodiar y tramitar la documentación física o electrónica entregada por los solicitantes que cumplan con los requerimientos de la UAFAM.
- c) Asignar matrícula al estudiante al momento de depositar la solicitud y documentación requerida para el proceso de admisión.
- d) Disponer de los formularios y materiales de admisión en físico y en digital.
- e) Organizar en carpetas físicas y digitales la documentación de cada estudiante admitido.
- f) Remitir a la Dirección de Registro, en un periodo no mayor de dos semanas, los expedientes físicos y/o electrónicos de los estudiantes de nuevo ingreso inscritos.
- g) Velar por el cumplimiento de los derechos a la igualdad sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, tal y como lo establece la Constitución de la República.



- h) Articular el proceso de pruebas de admisión establecidas por la Institución, el MESCyT, y la carrera o programa académico, con carácter obligatorio, previo a la admisión.
- i) Velar por la aplicación de las pruebas de admisión en coordinación con las áreas que estime pertinente.
- j) Velar por la no ocurrencia de fraudes, alteraciones o suplantaciones de documentos y/o personas en el proceso de admisión, validando cada documento que integra el expediente.
- k) Realizar investigaciones para evaluar la efectividad de los procesos de admisión en la Institución y recomendar las mejoras pertinentes.
- l) Desarrollar, coordinar e implementar estrategias de mercadeo y de captación de nuevos estudiantes.
- m) Interactuar en sinergia con la Vicerrectoría Académica y los departamentos de Orientación o de Bienestar Estudiantil, de Registro Académico y otros que estén involucrados en el proceso de admisión.
- n) Coordinar y participar como miembro activo de los comités de Admisiones y Convalidaciones.
- o) Garantizar que el proceso de convalidación de asignaturas preceda la admisión e inscripción.
- p) Asegurar que los comités de Admisiones y Convalidaciones cumplan con sus funciones.
- q) Informar oficialmente al estudiante el resultado de su solicitud de admisión y de las asignaturas convalidadas, si las hubiere, por los canales Institucionales correspondientes.
- r) Establecer mecanismos de participación (encuestas, foros, buzón de sugerencias u otros) para canalizar quejas, expectativas y sugerencias para la mejora en la prestación de servicios.

### CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL DEPARTAMENTO

**Artículo 13.** El Departamento de Admisiones estará conformado por la Dirección de Admisiones y los auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del Departamento.

**Artículo 14.** El o la Director (a) de Admisiones es designado por la Rectoría, por un período mínimo de tres (3) años renovable.

**Artículo 15.** Personal Administrativo:

- a) **Director de Admisiones.** El Director de Admisiones debe reunir las siguientes características:
  1. Formación académica a nivel de Postgrado, preferiblemente.
  2. Desempeño profesional apegados a los principios éticos y morales.
  3. Conocimiento teórico y práctico de los sistemas informáticos.

4. Comunicación efectiva.
  5. Adecuadas relaciones interpersonales.
  6. Experiencia académica y administrativa mínima de (2) años.
- b) **Personal Auxiliar.** El Personal Auxiliar de la Dirección de Admisiones debe contar con las condiciones siguientes:
1. Formación académica mínima a nivel de Grado.
  2. Desempeño profesional apegados a los principios éticos y morales.
  3. Conocimiento teórico y práctico de los sistemas informáticos.
  4. Comunicación efectiva.
  5. Adecuadas relaciones interpersonales.

#### CAPÍTULO IV. DE LA DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 16.** Se considera estudiante de la UAFAM toda persona que se encuentre admitido y que se haya inscrito al menos una vez en un periodo académico en cualquiera de los programas de grado y postgrado.

**Artículo 17.** Categorías de estudiantes durante el cuatrimestre:

- a) **Estudiante activo:** Es la persona que siendo admitido a la UAFAM ha realizado el pago de inscripción en el periodo vigente y que lo registra como tal.
- b) **Estudiante inactivo:** Es la persona que siendo admitido a la UAFAM no ha realizado el pago de inscripción en el periodo vigente y no se encuentra registrado como tal.

**Artículo 18.** Categorías de estudiantes de la UAFAM:

- a) **Estudiante regular:** es el estudiante inscrito en determinada carrera o programa, con el fin de obtener diplomas o grados académicos. El estudiante regular puede cursar los estudios a medio tiempo o a tiempo completo.
- b) **Estudiante especial:** es el estudiante que asiste a cursos de los que oferta la UAFAM, sin aspirar a ningún grado académico. Debe cumplir con los requisitos de admisión, para tener derecho a exámenes y al reconocimiento de los créditos por los estudios que realice. La documentación requerida a un estudiante especial es la misma que para un estudiante regular.
- c) **Estudiante oyente:** es el estudiante autorizado por la UAFAM para asistir a una o más asignaturas de las que oferta, sin derecho a exámenes ni a créditos por los estudios que realice.
- d) **Estudiante por intercambio:** es el estudiante que está inscrito en una Universidad reconocida y mediante acuerdo, realiza estudios por uno o



más periodos académicos en la UAFAM, con el aval de las autoridades académicas competentes para el reconocimiento de los créditos aprobados.

## CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

**Artículo 19.** La admisión o readmisión de una persona son válidas sólo para ingresar como nuevo estudiante de un programa curricular determinado o para un egresado inscribirse en otro programa curricular de los que se ofrecen en la Universidad.

**Artículo 20.** Para realizar el proceso de ingreso a la UAFAM, los candidatos deben llenar el formulario de solicitud de admisión en las fechas previstas por el calendario académico. El Departamento de Admisión establecerá los mecanismos específicos para recibir los documentos y el formulario de admisión por las vías correspondientes.

**Párrafo:** Una vez el o la solicitante ha depositado los documentos requeridos para su admisión, se validará la información a fin de asegurar su veracidad.

**Artículo 21.** Para ser admitido como estudiante en los programas del Nivel Técnico Superior y de Grado, los solicitantes egresados de centros educativos del nivel medio de la República Dominicana deberán completar los siguientes requisitos:

- a) Formulario de Admisión debidamente llenado por el solicitante.
- b) Acta de Nacimiento original legalizada para los nacionales. En caso de extranjeros, dicha acta debe estar legalizada en el Consulado dominicano del país de origen o apostillado, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Haya, según corresponda.
- c) Récord de Calificaciones del Bachillerato (original).
- d) Certificado de Bachillerato original, emitido por el Ministerio de Educación (MINERD).
- e) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte.
- f) Certificado Médico.
- g) Dos (2) fotografías, tamaño 2x2.
- h) Tomar la Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA).
- i) Requerimientos específicos por carrera que serán validados por el Comité de Admisiones por cada programa académico.

**Artículo 22.** Los estudiantes que cursaron estudios de educación media en el extranjero y soliciten ingresar a la UAFAM en los niveles Técnico Superior o de Grado, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Admisión debidamente llenado por el solicitante.

- b) Acta de Nacimiento original legalizada, para los nacionales. En caso de extranjeros, dicha acta debe estar legalizada en el Consulado dominicano del país de origen o apostillado, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Haya, según corresponda.
- c) Estudios de educación media homologado por el MINERD (Récord de calificaciones y certificación de bachiller).
- d) Certificado Médico.
- e) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte.
- f) Dos (2) fotografías, tamaño 2x2.
- g) Certificación de Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA).
- h) Los documentos redactados en un idioma diferente al español deberán ser traducidos por un intérprete judicial registrado en la Procuraduría General de la República. En caso de traducción en el consulado dominicano del país de origen, deben ser legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- i) Los solicitantes extranjeros deberán presentar documentación que demuestre que su estatus migratorio le permite estudiar en República Dominicana (Visa de estudiante).
- j) Requerimientos específicos por carrera que serán validados por el Comité de Admisiones por cada programa académico.

**Artículo 23.** Los estudiantes transferidos que deseen ingresar a la UAFAM desde una Institución de Educación Superior Nacional, en los niveles Técnico Superior o de Grado, deben presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Admisión debidamente llenado por el solicitante.
- b) Acta de Nacimiento original legalizada para los nacionales. En caso de extranjeros, dicha acta debe estar legalizada en el Consulado dominicano del país de origen o apostillado, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Haya, según corresponda.
- c) Récord original de Calificaciones del Bachillerato.
- d) Certificado original de Bachillerato, emitido por el Ministerio de Educación (MINERD).
- e) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte.
- f) Certificado médico.
- g) Dos (2) fotografías, tamaño 2x2.
- h) Récord original de Calificaciones legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

**Artículo 24.** Los estudiantes transferidos de una Institución de Educación Superior extranjera deberán depositar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Admisión debidamente llenado por el solicitante.
- b) Acta de Nacimiento original legalizada, para los nacionales. En caso de extranjeros, dicha acta debe estar legalizada en el Consulado dominicano

- del país de origen o apostillado, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Haya, según corresponda.
- c) Estudios de educación media homologado por el MINERD (Récord de calificaciones y certificación de bachiller).
  - d) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte.
  - e) Certificado médico.
  - f) Dos (2) fotografías. Tamaño 2x2
  - g) Los documentos redactados en un idioma diferente al español deberán ser traducidos por un intérprete judicial registrado en la Procuraduría General de la República. En caso de traducción en el Consulado dominicano del país de origen, deben ser legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - h) Los solicitantes extranjeros deberán presentar documentación que demuestre que su estatus migratorio le permite estudiar en República Dominicana (Visa de Estudiante).
  - i) Requerimientos específicos por carrera que serán validados por el Comité de Admisiones por cada programa académico.

**Artículo 25.** Para ingresar al nivel de Postgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado), se requiere la documentación siguiente:

- a) Formulario de Admisión debidamente llenado por el solicitante.
- b) Acta de Nacimiento original legalizada, para los nacionales. En caso de extranjeros, dicha acta debe estar legalizada en el Consulado dominicano del país de origen o apostillado, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Haya, según corresponda.
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte.
- d) Certificado Médico.
- e) Dos (2) Fotografías, tamaño 2x2
- f) Título de Grado, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).
- g) Récord original de Calificaciones de Grado, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).
- h) Requerimientos específicos por carrera que serán validados por el Comité de Admisiones por cada programa académico.

**Artículo 26.** Los solicitantes al nivel de Postgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado), que cursaron estudios en el exterior deben presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Admisión debidamente llenado por el solicitante.
- b) Acta de Nacimiento original legalizada, para los nacionales. En caso de extranjeros, dicha acta debe estar legalizada en el Consulado dominicano del país de origen o apostillado, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Haya, según corresponda.

- c) Copia de Título de Grado legalizada en el Consulado dominicano o apostillado, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Haya, según corresponda.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte.
- e) Certificado médico.
- f) Dos (2) fotografías, tamaño 2x2
- g) Récord original de Calificaciones legalizado en el Consulado dominicano o apostillado, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Haya, según corresponda.
- h) Los documentos redactados en un idioma diferente al español deberán ser traducidos por un intérprete judicial registrado en la Procuraduría General de la República. En caso de traducción en el consulado dominicano del país de origen, deben ser legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- i) Los solicitantes extranjeros deberán presentar documentación que demuestre que su estatus migratorio le permite estudiar en República Dominicana (Visa de Estudiante).
- j) Requerimientos específicos por carrera que serán validados por el Comité de Admisiones por cada programa académico.

## CAPÍTULO VI. DEL COMITÉ DE ADMISIONES

**Artículo 27.** El Comité de Admisiones es la instancia que decide la admisión de los candidatos a ingresar a la UAFAM, conforme el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Artículo 28.** El Comité de Admisiones estará integrado por:

- a) Director de Admisiones, quien lo preside.
- b) Director de la Carrera.
- c) Representante del Departamento de Orientación.

**Párrafo.** La composición del Comité de Admisiones varía de acuerdo con la carrera del solicitante y las disposiciones que emita el Consejo Académico al respecto.

**Artículo 29.** En cada sesión celebrada con los integrantes del Comité de Admisiones, se levantará el acta correspondiente con los nombres de los admitidos y los no admitidos, debidamente firmada por los integrantes del Comité.

**Artículo 30.** Admisiones informará al solicitante mediante comunicación escrita, el resultado de su solicitud de ingreso.

**CAPÍTULO VII. DEL COMITÉ DE CONVALIDACIONES**

**Artículo 31.** El Comité de Convalidaciones es la instancia que decide sobre la equivalencia de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, conforme con los requerimientos de la UAFAM, la carrera a cursar y el MESCyT.

**Artículo 32.** El Comité de Convalidaciones estará integrado por:

- a) Director de Admisiones.
- b) Director de la carrera correspondiente.
- c) Un profesor del área a la que corresponde la asignatura.

**Artículo 33.** El Director de Registro auditará el proceso de convalidación.

**Artículo 34.** En cada sesión celebrada por el Comité de Convalidaciones, se levantará un acta por cada estudiante, en la que se hacen constar las asignaturas convalidadas y exoneradas, debidamente firmada por los integrantes del Comité.

**Párrafo.** Solo se pueden convalidar las asignaturas cursadas en el sistema de Educación Superior.

**Artículo 35.** Admisiones informará al solicitante, mediante comunicación escrita, el resultado de su solicitud de convalidación.

**Artículo 36.** Los criterios para la convalidación son los siguientes:

- a) El número de créditos a convalidar no podrá exceder el 50% de los créditos de la carrera a nivel de grado. En el caso de los estudiantes transferidos y que cursarán una segunda carrera, estos quedan exentos de cumplir con el porcentaje establecido en este acápite (a).
- b) El estudiante que ha interrumpido su plan de estudio por cinco años consecutivos pierde el reconocimiento de las asignaturas aprobadas, a menos que demuestre haber estado activo en otra Institución de Educación Superior.
- c) Las asignaturas por convalidar deben tener igual o mayor número de créditos que las asignaturas convalidables aprobadas por el estudiante. En caso de que la diferencia sea de un crédito y el estudiante haya aprobado otra asignatura de la misma naturaleza, se tomará en cuenta para completar el número de créditos exigido para la convalidación.
- d) Cuando haya diferencia de un crédito, se compensará el crédito faltante con una asignatura de la misma naturaleza.
- e) Para tener derecho a solicitar convalidación, el estudiante debe haber aprobado, por lo menos, nueve (9) créditos en la Institución de la cual procede.

- f) Los programas de las asignaturas a convalidar deben coincidir por lo menos en un 80% de los contenidos, estar certificados por la Universidad de procedencia y legalizados por el MESCyT.
- g) En los niveles Técnico Superior y de Grado, la asignatura a convalidar debe tener una calificación no menor de setenta (70) puntos.
- h) No se convalidarán asignaturas del nivel de Grado con el de Postgrado.
- i) No se convalidan las asignaturas incluidas en las modalidades de Curso de Actualización y/o Diplomado para ninguno de los niveles impartidos en la UAFAM.
- j) Los programas y las asignaturas por convalidar deben proceder de una Institución de Educación Superior reconocida por el MESCyT.
- k) Cuando la diferencia de créditos sea mayor a uno, no se aplica ningún criterio de convalidación.
- l) No se convalidarán aquellas asignaturas cuyos prerrequisitos no hayan sido aprobados.
- m) Los casos no contemplados en este Reglamento serán dilucidados por el Consejo Académico de la UAFAM.

## CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 37.** La Universidad Agroforestal Fernando Arturo de Meriño (UAFAM) se reserva el derecho de admitir a personas que hayan sido sancionadas con expulsión definitiva de otra Institución Universitaria por faltas disciplinarias o académicas.

**Artículo 38.** Las autoridades académicas adoptarán las medidas de lugar para hacer valer las disposiciones establecidas en el presente reglamento, relacionadas con la admisión de los participantes a la Universidad.

**Artículo 39.** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento se consultará con el Consejo Académico de la UAFAM.

**Artículo 40.** El presente Reglamento entrará en vigencia inmediatamente haya sido aprobado por el Consejo Académico de la UAFAM.